

Carta de Cesión de Acciones

Quito, 27 de diciembre de 2019

**Sr. Abogado
Juan Francisco Andrade Dueñas
Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas
Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
Presente.-**

De mi consideración:

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy se ha realizado la siguiente transferencia de acciones del capital social de la compañía Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., con número de RUC 1792754658001.

La sociedad extranjera Bristol Development International KFRK Sociedad de Responsabilidad Limitada, (en adelante el "Cedente") ha transferido el dominio pleno de setecientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve (799.999) acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estado Unidos de América (\$1,00) cada una, que mantiene en la compañía Fiduciaria de las Américas Fiduaméricas Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., a favor de la sociedad extranjera Grupo Sur Atlántida, S.L.U., (en adelante el "Cesionario"). La transferencia se realiza a título oneroso, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha	Cedente	Cesionario	Número de Acciones	Valor Nominal
27 de diciembre de 2019	Bristol Development International KFRK Sociedad de Responsabilidad Limitada Nacionalidad: costarricense	Grupo Sur Atlántida, S.L.U. Nacionalidad: española	799.999	US \$1,00

En consecuencia, solicitamos se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y cumplir con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables.

Por la nacionalidad del Cesionario la transferencia es considerada como inversión extranjera.

Agradecemos de antemano la atención que se sirva dar a la presente.

Atentamente,

Por: **Bristol Development** Por: **Grupo Sur Atlántida, S.L.U.**
International KFRK Sociedad de
Responsabilidad Limitada


Manfred Danner Hohenleitner Rivas
C.C. 1711829321

Apoderado
Cedente


Carlos Andrés Arturo Tamariz
C.C. 1711653301

Apoderado
Cesionario



06/2019



EV4519080



JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA
Notario
 Calle Triunfo, nº 2
 28250 – Torrelodones (Madrid)
 Tel: 91 859 57 77 Fax: 91 859 41 74

**NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS -
 ESCRITURA DE DECLARACIÓN DE
 UNIPERSONALIDAD.**

En Torrelodones, mi residencia, a nueve de octubre de
 dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA**,
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -----

-----**COMPARECE**-----

DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, mayor de
 edad, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en
 Madrid (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo
 izquierda, y con D.N.I. número 23021554-A. -----

INTERVIENE: en nombre y representación de la
 mercantil de nacionalidad española denominada "**COPALA**
DIRECTORSHIP, S.L.U.", con domicilio social en Madrid
 (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo izquierda;
 constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por
 el Notario de Madrid, Don Juan Aznar de la Haza, el día 29
 de mayo de 2019, con el número 2.256 de protocolo.
 Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo

[Handwritten signature]

39283, libro 0, folio 190, sección 8ª, hoja número M-697692, inscripción 1ª.-----

Con C.I.F. número B88403688.-----

Constituye su objeto fundamentalmente las actividades de asesoramiento y consultoría en general de toda clase de empresas y la actividad inmobiliaria, según manifiesta el compareciente.-----

Ejerce esta representación en virtud del nombramiento como persona física representante del Administrador Único "DIRECTORSHIP CIBELES, S.L.", de nacionalidad española, con N.I.F. número B-86656014, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 7 de febrero de 2.013, con el número 581 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.782, folio 14, sección 8ª, hoja M-553.956. Dicho nombramiento queda recogido en la Escritura de Constitución de la sociedad "COPALA DIRECTORSHIP, S.L.", Sociedad Unipersonal, antes referida, habiendo sido designado en ese mismo acto el compareciente como persona física representante.-----

El señor compareciente me asegura la vigencia e ilimitación de su representación, así como que la



06/2019



EV4519081



personalidad jurídica de su representada no ha variado y me exhibe copia autorizada e inscrita de la referida escritura de constitución, donde le fueron conferidas facultades representativas, que yo el Notario juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de declaración de unipersonalidad. -----

Me asegura el representante de la Sociedad que no ha variado la capacidad jurídica ni la capacidad de obrar ni las restantes circunstancias de identificación de la entidad que representa, en especial su objeto y domicilio social, respecto de los consignados en esta escritura; -----

Yo, el Notario, hago constar en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, el compareciente, en la representación alegada, manifiesta que la misma es la que resulta del acta de manifestaciones otorgada ante mí, el suscrito Notario, el día de hoy, bajo el número 2391 de protocolo cuyo contenido declara no ha variado y pongo en conocimiento de la Base de Datos de Titularidad Real del Consejo General del Notariado. -----

Le identifico por su reseñado documento de identidad, y le juzgo, en el concepto en el que interviene, con al capacidad y la legitimación legal necesaria para otorgar al presente escritura de **DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y a tal efecto, -----

----- **OTORGA** -----

I.- Que, por la presente en la representación que ostenta, certifica, que según se desprende del Libro Registro de Socios de la Sociedad, es dueña de todas las participaciones que integran el capital social de la mercantil **"COPALA DIRECTORSHIP, S.L.U."**, la sociedad **"BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATIONAL KFRK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes de Costa Rica, con domicilio social en San José-Escazu, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazu, Oficentro Terraforte, primer piso (Costa Rica); inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Mercantil de Costa Rica, y con N.I.F. número N4361577-B, en vigor. -

La referida mercantil ha devenido socio único de **"COPALA DIRECTORSHIP, S.L.U."**, por haber adquirido la totalidad de las participaciones sociales que integran su capital social por medio de escritura de compraventa de



06/2019



EV4519082



participaciones sociales autorizada por mí, el suscrito Notario, en el día de hoy, bajo el número 2390 de protocolo.

Lo anterior consta, por lo demás, en el certificado expedido por el compareciente en el concepto en que interviene y que a su ruego dejo unido a esta matriz, tras legitimar la firma que lo autoriza. -----

II.- Que como consecuencia de la compraventa relacionada en el expositivo anterior, la Sociedad adquiere el carácter de UNIPERSONAL y solicita del Señor Registrador Mercantil inscriba esta circunstancia societaria. -----

Así lo dice y otorga, y leída esta escritura por el compareciente, porque así lo solicita después de ser advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial y enterado según dice por la lectura que ha practicado y por mis explicaciones verbales, sobre el contenido y alcance de esta escritura, la encuentra conforme, presta su libre consentimiento, se ratifica en su contenido y firma. -----

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias

personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente:-----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la



06/2019



EV4519083



prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ---

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Torrelodones (28250-Madrid), calle Triunfo número 2. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

-----**AUTORIZACIÓN**-----

Y yo, el Notario autorizante cuyo nombre y residencia figuran al principio del presente documento, hago las reservas y advertencias legales y doy fe del contenido de este instrumento público notarial, el cual ha quedado redactado, en el lugar y fecha que se han hecho constar, en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente, que firmo y signo, y tres anteriores numerados correlativamente. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:

JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA. Está el sello de la notaría. -----

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----



06/2019



EV4519084

**CERTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD SOBREVENIDA
DE LA SOCIEDAD GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)
(ANTERIORMENTE DENOMINADA COPALA DIRECTORSHIP, S.L.)**

D. Don Francisco Gómez Fructuoso, en su capacidad de persona física representante de la sociedad **DIRECTORSHIP CIBELES, S.L.** administrador único, de la de la sociedad **GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)** (anteriormente denominada **COPALA DIRECTORSHIP, S.L.**) (en lo sucesivo, la "**Sociedad**").

CERTIFICA

Que, a los efectos oportunos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, con fecha de 9 de octubre de 2019 la Sociedad ha devenido unipersonal, todo ello como consecuencia de la escritura de compraventa de participaciones sociales otorgada en el día 9 de octubre de 2019, ante el Notario de Madrid Don Juan Luis Hernández-Gil Mancha bajo el número 2.390 de su protocolo, en virtud de la cual se ha transmitido la totalidad (100%) del capital social a la sociedad costarricense, **BRISTOL DEVELOPMENTS INTERNATIONAL KFRK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** domiciliada en San Jose-Escazú doscientos metros sur de la entrada juguetería en multiplaza Escazú, ofiCentro, terraforte, 1º piso y con N.I.F. número N-4361577-B en vigor, y así se he hecho constar en el libro de socios de la sociedad.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, se expide la presente certificación en el domicilio social, a 9 de octubre de 2019.

EL ADMINISTRADOR ÚNICO

DIRECTORSHIP CIBELES S.L.

Representada por **Don Francisco Gómez Fructuoso**

Es COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL que, con el número al principio indicado, obra en mí protocolo general donde anoto su extracción, y a instancia de LA SOCIEDAD OTORGANTE, expido esta copia, en mi residencia, a catorce de octubre de dos mil diecinueve, en cinco folios de papel de timbre del Estado para documentos notariales el presente y los cuatro anteriores en orden correlativo descendente. Y yo, el notario, doy fe.-----



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid



NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2019/2392, del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, autorizada por el notario HERNANDEZ-GIL MANCHA JUAN LUIS, que fue presentada el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, con el número de entrada 1/2019/151925,0,diario 2983, asiento 1190, ha sido inscrita con fecha veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, en el tomo 39283, folio 192, inscripción 3 con hoja M-697692, de la entidad GRUPO SUR ATLANTIDA SL.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.

SESENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS

*****67,46 € más IVA y suplidos, en su caso.

No consta identificado el titular real. Ley 10/2010



Madrid, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

La registradora,

Isabel A. Antoniano González

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

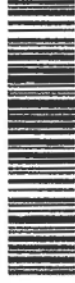
28046 - Madrid

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

...

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ a día 23/10/2019.



(*) C.S.V. : 12806538134648870

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano

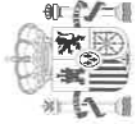
REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid



u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 151.925,0/2019)

PAGINA : 1

GRUPO SUR ATLANTIDA SL - B88403688

Declaración de unipersonalidad

Declaración de unipersonalidad :

Identidad del socio único: BRISTOL DEVELOPMENTS INTERNATIONAL KFRK SRL

Datos Registrales:

Tomo: 39283 , Libro: 0 , Folio: 192 , Sección: 8 , Hoja : M 697692
Inscripción o anotación : 3 Año Pre.: 2019

Importe de publicación en BORME : 28,16

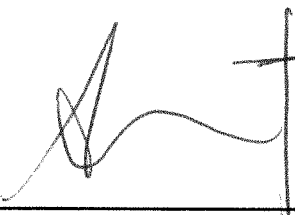
La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

- A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:
- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida solo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LIC. ANTHONY GARCÍA BLANCO, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **MELISSA GUARDIA TINOCO**, CÉDULA **110090304**, CARNE NÚMERO **12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **ocho horas y treinta y ocho minutos del siete de agosto del dos mil diecinueve**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)



Lic. Anthony García Blanco
Funcionario Autorizado

Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5° piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays:)

Código: ACDIR0HMREQ
(Code - Code:)

A-11 0598549

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anthony Garcia Blanco
(Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A:)

6. El: 07/08/2019
(On - Le:)

7. Por: Elba Rivas Camacho, Oficial de Autenticaciones
(By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



9. Sello:
(Seal - Sceau:)

8. No.: 596262
(Under number - Sous le numéro:)

10. Firma
(Signature - Signature:)

Nombre del titular: BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATIONAL KFRK, SRL
(Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document - Type de document:)



Número de Folios: 2
(Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

000598549

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la capacité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>





NÚMERO NOVENTA Y OCHO-SEIS. Yo, **MELISSA GUARDIA TINOCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Trejos Montealegre, del Restaurante Tony Romas trescientos metros oeste, Edificio Banco General, tercer piso, debidamente comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: **"ACTA NÚMERO CINCO.** Acta de Asamblea General Extraordinaria de Cuotistas de la empresa **BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATONAL KFRK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento dos - setecientos quince mil ochocientos ochenta y siete, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, oficentro TerraForte, primer piso, celebrada en su domicilio social, a las ocho horas del treinta de julio del dos mil diecinueve, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTÍCULO PRIMERO:** Se otorga a los señores **MANFRED DANNIEL HOHENLEITNER**, de nacionalidad alemana, con pasaporte de su país número CAF uno L nueve M siete F; y **CARLOS ANDRES ARTURO TAMARIZ**, de nacionalidad ecuatoriana, con pasaporte de su país número uno siete uno uno seis cinco tres tres cero uno, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, actuando conjunta o separadamente, realice los siguientes actos: Apertura de cuentas bancarias sin limitación alguna, firmar, vender o endosar acciones de la compañía, vender bienes de la sociedad; representar a la sociedad en cualquier institución financiera; recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; facultad y poderes suficientes a los Apoderados para conferir, sustituir, reasumir y/o revocar en parte este Poder a favor de terceras personas que se consideren apropiadas y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, mediante poderes y/o mandatos especiales para que asuman la representación legal de la Empresa, todo dentro de los límites de las facultades otorgadas por el presente Poder y siempre con el fin de asegurar y proteger el éxito de los negocios de la Empresa. Para que en nombre y en representación de la Mandante, puedan concurrir, intervenir y estar presente, en toda clase de Juntas, Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y/o Universales, o Reuniones de Directorio que se celebren en la o las compañías de las cuales sea o llegue a ser Socia o Accionista la Mandante, interviniendo con voz y voto en las mismas, firmando las actas correspondientes y protegiendo o haciendo proteger los derechos que le correspondan por Ley, por la minuta constitutiva o por los Estatutos que rigen a las Compañías y para su mandante; así como, para que pueda, mocionar, aceptar o renunciar a cualquier nombramiento administrativo que le sea propuesto en las Compañías de las cuales sea Socia o Accionista en la actualidad o llegare a serlo en lo posterior su Mandante. Para que a nombre y en representación del Mandante, puedan negociar, vender, ceder o transferir, suscribir, endosar, permutar, preñar, gravar o darlas en fideicomiso, las acciones, cuotas de capital o participaciones que actualmente posee o llegare a poseer en el futuro en las Compañías, y de la cual o cuales es Socio o Accionista, y en todo caso llegare a serlo el mandante, recibiendo los títulos de acciones o certificados de participaciones sociales que le correspondan, así como firmar los endosos y suscribir las escrituras, notas o comunicaciones de cesiones, talonarios y títulos de acciones o certificados de participaciones que sean del caso para estos propósitos. Asimismo, los mandatarios podrán suscribir cualquier tipo de documento público, privado, documentos notariales que deban ser presentados ante cualquier autoridad, como son declaraciones, reconocimientos, certificaciones, entre otros apersonarse ante cualquier Notaría de Fe Pública a efectos de suscribir y firmar: Minutas, documentos privados, actas, protocolos, reconocimientos de firmas, pedir copias legalizadas, pedir testimonios, escrituras públicas, otorgamientos de Poder para el o los representantes legales de las compañías que se constituyan y en las cuales la compañía sea socia o accionistas así como facultad para designar junto a los demás socios a los miembros del Directorio. para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: constitución de sociedades comerciales transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, adquisiciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos, Cambios de Domicilio, transferencia de acciones y participaciones, etcétera; que se realice en las empresas, sociedades, corporaciones, asociaciones, compañías de las cuales actualmente sea socio o accionista el Mandante, o que en lo futuro se formen o constituyan, pagando los valores y cantidades que fueren del caso, ya sea en numerario o en especies. Para que representen a la Mandante en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendiente en la actualidad o aparezca en lo futuro, en demanda o defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas, contestarlas en forma oral o escrita llegado el caso; ejercitando, desistiendo, transigiendo, extinguiendo o agotando los derechos y acciones o excepciones correspondientes, en todas sus incidencias e instancias, sean de la naturaleza que fueran y ante cualquier autoridad competente ya sea Tribunales, Magistraturas, Organismos, Corporaciones, Autoridades y

MELISSA GUARDIA TINOCO

1 20 29 4 780 33 15

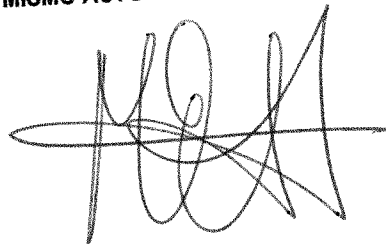


1 1 0 0 9 0 3 0 4

Funcionarios cualesquier sea el ramo o grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase de actos de conciliación judicial o extrajudicial, hasta la terminación de los mismos. Los mandatarios nombrados podrán a nombre y en representación de su mandante constituir fideicomisos, trust, fundaciones o cualquier otra sociedad sea esta mercantil, civil o especial que pretenda entre otros propósitos, el fin de lucro, la adecuada protección de activos patrimoniales o cualquier otro propósito lícito. Para que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: reactivaciones, transformaciones, fusiones, escisiones, disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos. Para que en razón de la propiedad de acciones, cuotas de capital o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera compañías en cualquier parte del mundo; puedan ejercer derechos representativos, para lo cual podrán suscribir formularios, contratos, escrituras públicas, declaraciones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. En virtud del presente poder general con representación y cláusula especial no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las gestiones que a su nombre deba realizar los apoderados. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona al Notario Público Melissa Guardia Tinoco a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATONAL KFRK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de personería jurídica número tres - ciento dos - setecientos quince mil ochocientos ochenta y siete, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - setecientos quince mil ochocientos ochenta y siete; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Cuotistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las diez horas del treinta y uno de julio del dos mil diecinueve.-

FIRMA ILEGIBLE

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y OCHO-SEIS, VISIBLE AL FOLIO CIENTO SIETE FRENTE DEL TOMO SEIS DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.



27/05/2019 13:26:37
Oficina: 933 OFICINA REGISTRO NACIO
Cajero: 4211472
Documento: 33212026
Formulario:000000000000
Motivo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

Numero Entero: 000319249530

Tasacion: 332120260
Registro: ENTERO DE TIMBRES
Acto: ENTERO DE TIMBRES
Monto Tasado: 0.01
Descripcion:
Boleta:
Finca/Motor:

TIMBRE FISCAL 125.00
TIMBRE COLEGIO DE 275.00

Moneda de Transaccion: COLONES

Sub Total: *****400.00
Descuento: *****24.00
Total: *****376.00
Total: *****0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivos: *****376.00
Valores: *****0.00
Total: *****376.00

Monto en letras:

TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS
COLONES EXACTOS

000110060375



grado que fuesen, ya sea por sí o por medio de otras personas e inclusive, en toda clase
ajudicial, hasta la terminación de los mismos. Los mandatarios nombrados podrán a
andante constituir fideicomisos, trust, fundaciones o cualquier otra sociedad sea esta
entre otros propósitos, el fin de lucro, la adecuada protección de activos patrimoniales o
que intervengan en toda clase de actos societarios, tales como: reactivaciones,
disoluciones, liquidaciones, disminución, aumentos de capital, Reformas de Estatutos.
acciones, cuotas de capital o participaciones sociales que tenga la compañía en tercera
to; puedan ejercer derechos representativos, para lo cual podrán suscribir formularios,
ones, certificaciones, entre otros que se llegaren a requerir. En virtud del presente poder
especial no podrá alegarse falta o insuficiencia de poder para el desempeño de las
zar los apoderados. **ARTICULO SEGUNDO:** Se comisiona al Notario Público Melissa
nducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora
da fe y hace constar que: (a) La sociedad BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATONAL
LIDAD LIMITADA, con cédula de personería jurídica número tres – ciento dos –
nta y siete, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil,
ro tres – ciento dos – setecientos quince mil ochocientos ochenta y siete; (b) Con vista
eral de Cuotistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva
la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la
indió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de
nblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra
Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del
asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúe lo aquí
y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado
ndo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado
resultó conforme y firmo en San José, a las diez horas del treinta y uno de julio del dos

____FIRMA ILEGIBLE_____
**ACTA DE LA ESCRITURA NUMERO NOVENTA Y OCHO-SEIS, VISIBLE AL FOLIO
SEIS DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU
O EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO**



06/2019



0,15 €

JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA
Notario
 Calle Triunfo, nº 2
 28250 - Torrelodones (Madrid)
 Tel. 91 859 57 77 Fax: 91 859 41 74



EV4519099

NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO -----

ESCRITURA DE PODER GENERAL -----

En Torrelodones, mi residencia, a nueve de octubre de dos mil diecinueve. -----

Ante mí, **JUAN LUIS HERNANDEZ-GIL MANCHA**,
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

----- **COMPARECE:** -----

DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo izquierda, y con D.N.I. número 23021554-A. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la mercantil de nacionalidad española denominada "**GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U.**", con domicilio social en Madrid (28010), calle Monte Esquinza número 30, bajo izquierda; constituida bajo la denominación social de **COPALA DIRECTORSHIP, S.L.**, por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Aznar de la Haza, el día 29 de mayo de 2019, con el número 2.256 de

protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 39283, libro 0, folio 190, sección 8ª, hoja número M-697692, inscripción 1ª.-----

Con C.I.F. número B88403688.-----

Constituye su objeto fundamentalmente las actividades de asesoramiento y consultoría en general de toda clase de empresas y la actividad inmobiliaria, según manifiesta el compareciente.-----

Ejerce esta representación en virtud del nombramiento como persona física representante del Administrador Único "DIRECTORSHIP CIBELES, S.L.", de nacionalidad española, con N.I.F. número B-86656014, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda; constituida en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 7 de febrero de 2.013, con el número 581 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.782, folio 14, sección 8ª, hoja M-553.956. Dicho nombramiento queda recogido en la Escritura de Constitución de la sociedad "COPALA DIRECTORSHIP, S.L.", Sociedad Unipersonal, antes referida, habiendo sido designado en ese mismo acto el compareciente como persona física representante.-----

El señor compareciente me asegura la vigencia e



06/2019

EV4519100



limitación de su representación, así como que la personalidad jurídica de su representada no ha variado y me exhibe copia autorizada e inscrita de la referida escritura de constitución, donde le fueron conferidas facultades representativas, que yo el Notario juzgo suficientes, bajo mi responsabilidad, para el otorgamiento de la presente escritura de apoderamiento.-----

Me asegura el representante de la Sociedad que no ha variado la capacidad jurídica ni la capacidad de obrar ni las restantes circunstancias de identificación de la entidad que representa, en especial su objeto y domicilio social, respecto de los consignados en esta escritura;-----

Yo, el Notario, hago constar en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, el compareciente, en la representación alegada, manifiesta que la misma es la que resulta del acta de manifestaciones otorgada ante mí, el suscrito Notario, el día de hoy, bajo el número 2391 de protocolo cuyo contenido declara no ha variado y pongo en conocimiento de la Base de Datos de Titularidad Real del

[Handwritten signature]

Consejo General del Notariado. -----

Le identifico por su D.N.I., que me exhibe, y tiene, a mi juicio, en el concepto en el que interviene, la capacidad legal necesaria para otorgar la presente **escritura de PODER GENERAL**, y a tal efecto, -----

-----**DICE Y OTORGA**-----

Según interviene, en representación de la mercantil denominada "**GRUPO SUR ATLANTIDA, S.L.U.**", da y confiere poder a favor de **DON CARLOS ANDRÉS ARTURO TAMARIZ**, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, casado, economista, con domicilio a estos efectos en San Jose-Escazu doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escazu, oficentro Terráforte, primer piso (Costa Rica), y pasaporte de su nacionalidad, número 1711653301, en vigor, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, **con el carácter de factor, gerente y apoderado general de la compañía**, conforme a lo establecido en el Código de Comercio, le represente en todos los asuntos comerciales relativos a la empresa, quedando autorizado expresamente para realizar las siguientes, -----

-----**FACULTADES GENERALES** -----

a) Administrar bienes muebles e inmuebles, realizando toda clase de actos sean necesarios o convenientes para su



EV4519101

06/2019

mantenimiento, conservación, reparación y explotación ordinaria y, en general, realizar actos de administración y de riguroso dominio; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y, en general, ejercitar u oponerse al ejercicio de toda clase de acciones posesorias; asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y/o consocios. -----

b) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de rectificaciones de superficie y disminuciones y excesos de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; hacer declaraciones, ampliaciones o modificaciones de edificación y plantación; hacer declaraciones de derribo de edificaciones; constituir

edificios en régimen de propiedad horizontal, estableciendo las cuotas de sus elementos independientes y fijando sus estatutos y sus normas de régimen interior; modificar o extinguir regímenes de propiedad horizontal; constituir, modificar o extinguir complejos inmobiliarios; constituir, modificar o extinguir cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación, en su caso, de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. -----

c) Comprar, vender, permutar, ceder y, en general, por cualquier clase de título, adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y participaciones u otro tipo de partes de sociedades; constituir, aceptar, adquirir, ejercitar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales y reales, incluso hipotecas mobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, anticresis, derechos personales o reales de goce, disfrute y de adquisición preferente, incluyendo tanteos voluntarios pre y postadquisitivos y derechos de opción de compra. -----

d) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que se estime oportuno establecer, quedando comprendidas sus negociaciones preliminares y contratos preparatorios, hasta el perfeccionamiento y consumación del negocio principal;



EV4519102



06/2019

transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualesquiera operaciones sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores y sobre cuotas y/o participaciones sociales, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones, cuotas y/o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos valores; constituir, modificar y extinguir agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas y, en general, convenir, modificar o extinguir contratos de colaboración o cooperación empresarial, en cualquiera de sus modalidades, con personas físicas o jurídicas.

e) Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arquería, renting, compra a plazos de bienes muebles, leasing y de arrendamiento no financiero, sobre toda clase de bienes y derechos, incluyendo, en su caso, inmuebles, todos ellos en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el

arrendamiento de empresa; Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento de servicios y de ejecución de obras; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de engineering, factoring, franchising, confirming, publicitarios, de asistencia técnica, mensajería y de vigilancia.-----

f) Librar, endosar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, talones, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignoración de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancaria permitan.-----

g) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos



06/2019

EV4519103



con relación al Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada.-----

h) Otorgar contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concurso-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones; solicitar, obtener, constituir, modificar, retirar, prestar y cancelar, ante y de cualquier persona física o jurídica, y para el aseguramiento de obligaciones de la sociedad poderdante o de cualquier otra persona física o jurídica, toda clase de avales, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes, incluyendo las contragarantías que fueren menester; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de Ingresos Indebidos.-----



i) Comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes generales para pleitos con las facultades más amplias admitidas en Derecho. -----

j) Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados y representantes. -----

k) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso escrituras rectificatorias, subsanatorias o complementarias; solicitar y obtener toda clase de asientos en registros públicos y desistir de los mismos. -----

l) Conceder, modificar y revocar toda clase de apoderamientos siempre que se circunscriban a las facultades antes conferidas. -----

m) Llevar la representación de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la



EV4519104



06/2019

Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, consintiendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad. - -----

-----**FACULTADES ESPECIALES**-----

II) Igualmente, este poder facultará al apoderado designado con el carácter y naturaleza de **cláusula especial y expresa** de apoderamiento para solicitar el certificado de la persona jurídica para el ámbito tributario en cuestión, para representar a dicha mercantil y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de **"Certificado Electrónico de Personas Jurídicas (CPJ)"**, para la presentación de impuestos, declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "internet", y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a

[Handwritten signature]

la Ley 59/2003, de diecinueve de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto.-----

III) Elevar a instrumento público los acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad representada o las decisiones de su socio único, en su caso, extendiéndose estas facultades en general a todo tipo de acuerdos, compareciendo para ello ante Notarios o cualesquiera otros profesionales o funcionarios públicos legitimados para autorizar tales elevaciones a públicos llevando a cabo todas las actuaciones que sean pertinentes.-----

Suscribir y otorgar para ello todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, incluso escrituras rectificatorias, complementarias o de subsanación, hasta conseguir la plena eficacia jurídica de tales acuerdos y su inscripción en los registros públicos que sean competentes.-----

Se solicita la inscripción, incluso parcial, del presente poder en el Registro Mercantil.-----

-----PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES -----

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando



EV4519105

06/2019



el compareciente informado de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas,

[Handwritten signature]

autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. --

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley Y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Torrelodones (28250-Madrid), calle Triunfo número 2. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del



06/2019



EV4519106



Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Manifiesta, además, el compareciente, como representante de la entidad poderdante que ha obtenido autorización del apoderado para hacer constar en el presente documento sus datos personales, relevando al Infrascrito Notario de cualquier responsabilidad al respecto. -

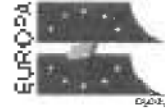
Así lo dice y otorga, haciendo yo, el Notario, las reservas y advertencias legales, especialmente las derivadas del régimen jurídico del apoderamiento y de la obligatoriedad de la inscripción de este instrumento público en el Registro Mercantil. -----

Se solicita de mi, el Notario que no remita copia autorizada por vía telemática y con mi firma electrónica reconocida al Registro Mercantil. -----

Se solicita del Sr. Registrador Mercantil la inscripción de la presente, incluso de manera parcial. -----

-----AUTORIZACIÓN-----

[Handwritten signature]



Notario

Permito al compareciente la lectura de esta escritura, por su elección, después de advertir de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial y tras haber sido asesorado por mí, el Notario, que igualmente le expliqué el contenido de la presente, en el que se ratifica íntegramente, lo consiente y firma conmigo. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, a quien he identificado y juzgado capaz y con legitimación suficiente para este acto en los términos consignados. -----

Del contenido de este documento público extendido en ocho folios de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente; yo el Notario, doy fe. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:

JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA. Está el sello de la notaría.
Es COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL que, con el número al principio indicado, obra en mi protocolo general donde anoto su extracción, y a instancia de LA SOCIEDAD PODERANTE, expido esta copia, en mi residencia, a catorce de octubre de dos mil diecinueve, en ocho folios de papel de timbre del Estado para documentos notariales el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente. Y yo, el notario, doy fe. -----



0245275581

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2019/2396, del día nueve de octubre de dos mil diecinueve, autorizada por el notario HERNANDEZ-GIL MANCHA JUAN LUIS, que fue presentada el día dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, con el número de entrada 1/2019/151928, Q.dario 2983, asiento 1193, ha sido inscrita con fecha veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, en el tomo 39283, folio 193, inscripción 5 con hoja M-697692, de la entidad GRUPO SUR ATLANTIDA SL

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 16/2/2011 BASE. SIN CUANTIA.

SESENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS

*****60,40 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil
No consta identificado el titular real. Ley 10/2010

Madrid, a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve.

La registradora,

Isabel A. Antoniano González

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la instancia y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legítimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpnet.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ a día 24/10/2019.



(*) C.S.V. : 12805538134743730

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid



Registradores
de la Propiedad

u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

En un día 11 de mayo de 2016



REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ACTOS SUSCEPTIBLES

DE WERKEN

THESE
 1303 1304 1305 1306 1307 1308 1309 1310 1311 1312 1313 1314 1315 1316 1317 1318 1319 1320 1321 1322 1323 1324 1325 1326 1327 1328 1329 1330 1331 1332 1333 1334 1335 1336 1337 1338 1339 1340 1341 1342 1343 1344 1345 1346 1347 1348 1349 1350 1351 1352 1353 1354 1355 1356 1357 1358 1359 1360 1361 1362 1363 1364 1365 1366 1367 1368 1369 1370 1371 1372 1373 1374 1375 1376 1377 1378 1379 1380 1381 1382 1383 1384 1385 1386 1387 1388 1389 1390 1391 1392 1393 1394 1395 1396 1397 1398 1399 1400 1401 1402 1403 1404 1405 1406 1407 1408 1409 1410 1411 1412 1413 1414 1415 1416 1417 1418 1419 1420 1421 1422 1423 1424 1425 1426 1427 1428 1429 1430 1431 1432 1433 1434 1435 1436 1437 1438 1439 1440 1441 1442 1443 1444 1445 1446 1447 1448 1449 1450 1451 1452 1453 1454 1455 1456 1457 1458 1459 1460 1461 1462 1463 1464 1465 1466 1467 1468 1469 1470 1471 1472 1473 1474 1475 1476 1477 1478 1479 1480 1481 1482 1483 1484 1485 1486 1487 1488 1489 1490 1491 1492 1493 1494 1495 1496 1497 1498 1499 1500 1501 1502 1503 1504 1505 1506 1507 1508 1509 1510 1511 1512 1513 1514 1515 1516 1517 1518 1519 1520 1521 1522 1523 1524 1525 1526 1527 1528 1529 1530 1531 1532 1533 1534 1535 1536 1537 1538 1539 1540 1541 1542 1543 1544 1545 1546 1547 1548 1549 1550 1551 1552 1553 1554 1555 1556 1557 1558 1559 1560 1561 1562 1563 1564 1565 1566 1567 1568 1569 1570 1571 1572 1573 1574 1575 1576 1577 1578 1579 1580 1581 1582 1583 1584 1585 1586 1587 1588 1589 1590 1591 1592 1593 1594 1595 1596 1597 1598 1599 1600 1601 1602 1603 1604 1605 1606 1607 1608 1609 1610 1611 1612 1613 1614 1615 1616 1617 1618 1619 1620 1621 1622 1623 1624 1625 1626 1627 1628 1629 1630 1631 1632 1633 1634 1635 1636 1637 1638 1639 1640 1641 1642 1643 1644 1645 1646 1647 1648 1649 1650 1651 1652 1653 1654 1655 1656 1657 1658 1659 1660 1661 1662 1663 1664 1665 1666 1667 1668 1669 1670 1671 1672 1673 1674 1675 1676 1677 1678 1679 1680 1681 1682 1683 1684 1685 1686 1687 1688 1689 1690 1691 1692 1693 1694 1695 1696 1697 1698 1699 1700 1701 1702 1703 1704 1705 1706 1707 1708 1709 1710 1711 1712 1713 1714 1715 1716 1717 1718 1719 1720 1721 1722 1723 1724 1725 1726 1727 1728 1729 1730 1731 1732 1733 1734 1735 1736 1737 1738 1739 1740 1741 1742 1743 1744 1745 1746 1747 1748 1749 1750 1751 1752 1753 1754 1755 1756 1757 1758 1759 1760 1761 1762 1763 1764 1765 1766 1767 1768 1769 1770 1771 1772 1773 1774 1775 1776 1777 1778 1779 1780 1781 1782 1783 1784 1785 1786 1787 1788 1789 1790 1791 1792 1793 1794 1795 1796 1797 1798 1799 1800 1801 1802 1803 1804 1805 1806 1807 1808 1809 1810 1811 1812 1813 1814 1815 1816 1817 1818 1819 1820 1821 1822 1823 1824 1825 1826 1827 1828 1829 1830 1831 1832 1833 1834 1835 1836 1837 1838 1839 1840 1841 1842 1843 1844 1845 1846 1847 1848 1849 1850 1851 1852 1853 1854 1855 1856 1857 1858 1859 1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869 1870 1871 1872 1873 1874 1875 1876 1877 1878 1879 1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890 1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898 1899 1900 1901 1902 1903 1904 1905 1906 1907 1908 1909 1910 1911 1912 1913 1914 1915 1916 1917 1918 1919 1920 1921 1922 1923 1924 1925 1926 1927 1928 1929 1930 1931 1932 1933 1934 1935 1936 1937 1938 1939 1940 1941 1942 1943 1944 1945 1946 1947 1948 1949 1950 1951 1952 1953 1954 1955 1956 1957 1958 1959 1960 1961 1962 1963 1964 1965 1966 1967 1968 1969 1970 1971 1972 1973 1974 1975 1976 1977 1978 1979 1980 1981 1982 1983 1984 1985 1986 1987 1988 1989 1990 1991 1992 1993 1994 1995 1996 1997 1998 1999 2000 2001 2002 2003 2004 2005 2006 2007 2008 2009 2010 2011 2012 2013 2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 2022 2023 2024 2025 2026 2027 2028 2029 2030 2031 2032 2033 2034 2035 2036 2037 2038 2039 2040 2041 2042 2043 2044 2045 2046 2047 2048 2049 2050 2051 2052 2053 2054 2055 2056 2057 2058 2059 2060 2061 2062 2063 2064 2065 2066 2067 2068 2069 2070 2071 2072 2073 2074 2075 2076 2077 2078 2079 2080 2081 2082 2083 2084 2085 2086 2087 2088 2089 2090 2091 2092 2093 2094 2095 2096 2097 2098 2099 2100 2101 2102 2103 2104 2105 2106 2107 2108 2109 2110 2111 2112 2113 2114 2115 2116 2117 2118 2119 21

Entrega 151.928.02019

PAGE NO. : 1

GRUPO SUR ATLANTIDA SL - B88403688

Otorcamiento de nodos

Sujeto Nombrado: TAMARIZ CARLOS ANDRES ARTURO

Carro o Función: Apoderado

Fecha de nombramiento: 09/10/2019 - Fecha de terminación (""): INDEFINIDA

CIF: 171653301

Datos Registrales:

Tomo: 39263, Libro: 0, Folio: 193, Sección: 6, Hoja: M 697692
Inscripción o anotación 5 Año Pro: 2019

Importe de publicación en BORME: 28.16

La presente información se certifica a los efectos previos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1997.

A. A. *Informe de Seguimiento (Informe)* República de Cuba 20-6-2010 del Parlamento Europeo ; del Consejo, de 27 de abril de 2010, relativo a la situación de los derechos humanos en Cuba, que responde al

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el procedimiento administrativo se inicia cuando el interesado presenta una solicitud o denuncia ante la autoridad competente. En el presente caso, el interesado presentó una solicitud de inscripción de su hijo en el Registro Civil, lo que dio lugar al inicio del procedimiento administrativo.

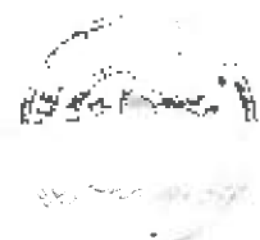
[illegible]

Es una revista compatible con la normativa específica y aplicable a Uruguay, en consonancia con los lineamientos del Gobierno de la Nación, que garantiza el acceso a la información pública y la transparencia de la gestión pública. La revista es una herramienta de gestión que permite a los ciudadanos acceder a la información pública y a la gestión pública de la administración pública.

EW9640475



7/2019



Permito al compareciente la lectura de esta escritura, por su elección, después de advertir de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial y tras haber sido asesorado por mí, el Notario, que igualmente le expliqué el contenido de la presente, en el que se ratifica íntegramente, lo consiente y firma conmigo.

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, a quien he identificado y juzgado capaz y con legitimación suficiente para este acto en los términos consignados.

Del contenido de este documento público extendido en ocho folios de uso exclusivo para documentos notariales, números el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente; yo el Notario, doy fe.

Está la firma del compareciente. Signado, firmado y rubricado:

JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA. Está el sello de la notaría. Es COPIA FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL que, con el número al principio indicado, obra en mi protocolo general donde anoto su extracción, y a instancia de LA SOCIEDAD PODERDANTE, expido esta copia, en mi residencia, a catorce de octubre de dos mil diecinueve, en ocho folios de papel de timbre del Estado para documentos notariales el presente y los siete anteriores en orden correlativo descendente. Y yo, el notario, doy fe.



=FOLIO HABILITADO PARA LEGALIZACIONES POR EL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE MADRID=
Este folio ha quedado unido con el sello de este Ilustre Colegio Notarial a la Copia Autorizada del instrumento (publica el protocolo de D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha)
Notario de: Terrakoonos
Nº de: 0961020-15 con el número 2325 de su protocolo

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: ESPAÑA
Country: Pays
2. ha sido firmado por D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha
has been signed by D. Juan Luis Hernández-Gil Mancha
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of Notary
4. y está revestido del sello / timbre de SUNOTARIA
and is provided with the seal / stamp of SUNOTARIA

Certificado
Certified

5. en MADRID
at: MADRID
6. el día 18/11/2019
on the day: 18/11/2019
7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by: the Dean of the Notary College of Madrid
8. bajo el número N7201/2019/072435
under the number: N7201/2019/072435

9. Sello / timbre:
Seal / stamp
Sceau / timbre
10. Firma:
Signature:
Signature:



Don Emilio Leal Labrador
Firma delegada del Decano

Esta Apostilla verifica (incorporates the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and whose signature is identical to the seal or stamp of the public document being certified) the identity of the signatory and the capacity of the person who has signed the public document being certified.

Esta Apostilla no confiere el contenido de documento para el cual se expidió.

[No es válido el uso de esta Apostilla en España]

[Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://sedes.notariado.gob.es/registro/>]
Código de verificación de la Apostilla: NA-2400-1390-DKRY-W5Y2

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and whose signature is identical to the seal or stamp of the public document being certified. It does not confer the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use in Spain]
[This Apostille can be verified in the following address: <http://sedes.notariado.gob.es/registro/>]
Verification Code of the Apostille: NA-2400-1390-DKRY-W5Y2
This Apostille does not confer the content of the document for which it was issued.
[This Apostille is not valid for use in Spain]
[This Apostille can be verified in the following address: <http://sedes.notariado.gob.es/registro/>]
Verification Code of the Apostille: NA-2400-1390-DKRY-W5Y2

Consecutivo:

CL 02321274

SERVICIOS REGISTRALES

RN-06

CERTIFICACIÓN O INFORME REGISTRAL

VALE:

34000000

Registro Inmobiliario

Propiedad

☐ Inmuebles

☐ Catastro

Provincia: Matrícula: Derecho:

Registro Personas Jurídicas

Mercantil

☐ Personería

☒ Literalidad

☐ Cédula Jurídica

Cédula Jurídica:

3-102-715887

Poder o afectación (citas):

Registro de Bienes Muebles

Vehículos

☐ Certificación

☐ Depósito de Placa

☐ Reposición de Título

☐ Permiso de Salida

☐ Reposición de Placas

☐ Cambio de Sticker

Vehículo: Clase: Código: Placa:

Tomo: Asiento: Sec:

☐ Propiedad Industrial

Marcas Comerciales

☐ Marcas de Ganado

☐ Derechos de Autor

Número de expediente:

Nombre del Titular:

Número de Registro:

Nombre de la Marca:

Número de Registro:

Nombre de la obra:

Nombre del titular de la obra:

Nombre del solicitante:

☐ Certificación de Índice

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

Tipo de Identificación:

Número de identificación:

Especifique el Registro:

☐ Copia de Documentos

Tomo:

Asiento:

Especifique el Registro:

Especifique otros servicios:

REGISTRO NACIONAL

Dirección de Servicios
Departamento de Servicios Digitalizados

27 JUL 2019

ODERADO
TOTAL 0

4830980

FORMULARIOS STANDARD TEL: 2240-0043 FAX: 2240-5805 - No. 0212011 - 364.869 M 11/2016 DEL No. 4.734.538 AL No. 5.090.384

Teléfono (+506) 2202-0777 / 2202-0888 • Apartado Postal 523-2010 San José - Costa Rica • www.mpdigital.com

Teléfono (+506) 2202-0800 • Apartado Postal 523-2010 San José - Costa Rica • www.mpdigital.com

**REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION LITERAL**

Página 1 de 2

**NUMERO DE CERTIFICACION: *.6261927-2019*.*
PERSONA JURIDICA: 3-102-715887**

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATIONAL KFRK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ESTADO ACTUAL: INSCRITA

DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 2016 ASIENTO: 323099 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 13/05/2016

DOMICILIO: SAN JOSE-ESCAZU DOSCIENTOS METROS SUR DE LA ENTRADA DE JUGUETON EN MULTIPLAZA ESCAZU, OFICENTRO TERRAFORTE, PRIMER PISO.

OBJETO/FINES (SINTESES): COMERCIO EN GENERAL, GANADERIA, MINERIA, PODRA COMPRAR, VENDER, RECIBIR EN PRENDA, CREAR HIPOTECAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, RECIBIR POR CONTRATO O TESTAMENTO, PROPIEDAD FIDUCIARIO, PUDIENDO SER FIDUCIARIO, FIDEICOMITENTE, FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO, RENDIR FIANZAS, NEGOCIAR CON TODA CLASE DE TITULOS VALORES

PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 13/05/2016 VENCIMIENTO: 13/05/2115

NUMERO LEGALIZACION: 4062000516686

FECHA LEGALIZACION: 13/05/2016

CONFORMACION DEL CAPITAL O PATRIMONIO

FECHA DE INSCRIPCION: 13/05/2016 **TIPO DE CAPITAL:** SUSCRITO Y PAGADO **TIPO DE MONEDA:** COLONES

CLASE DE ACCION O TITULO: CUOTAS

CANTIDAD TITULOS: 100 MONTO: 100.00 **TOTAL:** 10,000.00

NO EXISTEN MAS REGISTROS DE CAPITAL/PATRIMONIO PARA LA PERSONA JURIDICA

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: EL GERENTE POR TODO EL PLAZO SOCIAL

REPRESENTACION

LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CORRESPONDE AL GERENTE CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA. PODRA OTORGAR PODERES DE CUALQUIER TIPO, SUSTITUIRLO TOTAL O PARCIALMENTE, REVOCAR DICHAS SUSTITUCIONES, Y OTORGARLAS DE NUEVO

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS U OTROS CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

FECHA DE INSCRIPCION: 12/07/2016 **CARGO:** GERENTE

OCUPADO POR: MANFRED DANNIEL HOHENLEITNER RIVAS PASAPORTE 1711844371

REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

VIGENCIA: INICIO: 30/06/2016 VENCIMIENTO: 13/05/2115

FECHA DE INSCRIPCION: 10/08/2017 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE

OCUPADO POR: MELISSA GUARDIA TINOCO CEDULA DE IDENTIDAD 1-1009-0304

REPRESENTACION: NO APLICA

VIGENCIA: INICIO: 13/07/2017 VENCIMIENTO: 13/05/2115

FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE PODERES OTORGADOS POR LA PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE PERSONA JURIDICA

NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

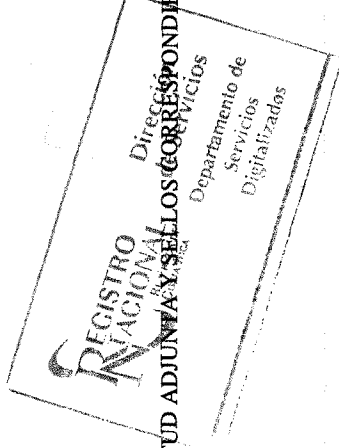
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 8 HORAS 33 MINUTOS Y 43 SEGUNDOS, DEL 31 DE JULIO DEL 2019 .


FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO.
VICTOR REYES RENAZCO

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES.





DIAS
HORES

0.01

125.00

125

***125.00

***117.50

***117.50

***117.50

117.50

***117.50

***117.50

***117.50

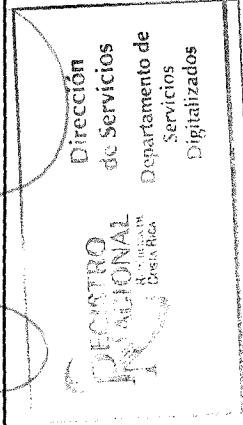
REGISTRO NACIONAL

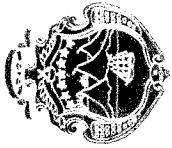
Licda. María Isabel Rojas Richmond
Dirección de Servicios

Certifica:

Que la firma que antecede del funcionario (a) es Víctor Reyes Renazco es auténtica. Se expide a las ocho horas y cuarenta minutos del día treinta y uno de Julio del 2019. San José, Costa Rica

Víctor Reyes Renazco





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays:)

Código: MCRG7IQIPUO
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Maria Isabel Rojas Richmond
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/stampilla de: Registro Nacional de la Propiedad
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified – Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 01/08/2019
(On – Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By – Par: Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères)



9. Sello:
(Seal – Sceau:)

8. No.: 594852
(Under number – Sous le numéro:)

10-Firma:
(Signature – Signature:)

Nombre del titular: BRISTOL DEVELOPMENT INTERNATIONAL KFRK S.R.L
(Name of the holder of document – Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación del Registro Nacional de la Propiedad
(Type of document – Type de document:)



Número de Folios: 4
(Number of pages – Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Ésta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.
This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.
Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.irree.go.cr>

000597270

TL

una m

Compro

Nombre

CORREOS

Nombre

SUCURSA

Usuario

Panela l

El serv

Timbres

Numero

Deposita

0

Contribu

0

Tipo de

Cedula F

Identifi

Para pre:

Minister

Por conce

PAGO CERT

Numero de

Total: ..

Descuento:

.....3.75

Monto a pagar:

.....587.50

BCR 01/08/2019 07:47



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

CERTIFICACION DE HOJA REGISTRAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia de don Francisco Gómez Fructuoso, en la que se solicita certificación de los actos inscritos de la sociedad **"GRUPO SUR ATLÁNTIDA S.L."**, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esa sociedad, resulta:

1. La sociedad **"GRUPO SUR ATLÁNTIDA S.L."**, con C.I.F. B-88403688, consta inscrita en este Registro, al tomo 39283, folio 190 y siguientes, hoja M-697692, y se encuentra **vigente**.

2. Las fotocopias incorporadas a esta certificación son reproducción exacta de su historial registral.

3. No existen limitaciones a las facultades del órgano de administración en el libro de inscripciones, ni en el índice central de incapacitados.

4. No figura ninguna situación especial.

5. No figura inscrita la disolución ni liquidación, por lo que continúa vigente.

6. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de

inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja, y once más de papel timbrado de este Registro, números del A0231478 al A0231488, ambas inclusive.

Madrid, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 46056/2019

Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN>

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

El período de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos períodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.aepd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpd@corpoma.es.

COPALA DIRECTORSHIP S.L. Es titular del código de identificación fiscal: B88403688. El código nacional de actividades económicas de su actividad principal es 7022. Tiene su domicilio en CALLE MONTE ESQUINZA 30 - BAJO IGQUIERDA Madrid. El comienzo de sus operaciones es el veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

Se rige por los siguientes Estatutos:

TÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO SOCIAL Y OBJETO. Artículo 1. Denominación. Bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada se constituye una compañía con la denominación de COPALA DIRECTORSHIP, S.L. (la "sociedad"), que se registró por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables. Artículo 2. Objeto. El objeto social de la sociedad consiste en: a) El asesoramiento y consultoría en general de toda clase de empresas, especialmente en los campos fiscal, contable, laboral, económico, multimedia, internet, servicios, en cuyo caso la sociedad actuará como sociedad de medios o de intermediación. b) La actividad inmobiliaria y la urbanización, construcción, compra-venta, rehabilitación, reforma, arrendamiento, explotación, comercialización de bienes inmuebles, así como la intermediación comercial no financiera, organización, gestión, dirección, explotación y comercialización de actividades relacionadas con la prestación de servicios en el ámbito inmobiliario c) las actividades de programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática, la gestión de recursos informáticos, servicios de información, procesamiento de datos, hosting y actividades relacionadas. d) La compra y venta de sociedades mercantiles o empresas individuales, así como de sus bienes, inmuebles y semovientes, la mediación de cualquier tipo en las mencionadas operaciones, así como la intervención en operaciones de transferencia de tecnología, todo ello en la medida autorizada por la ley. e) Comercio, tanto presencial como vía internet, al por mayor, por menor, importación, exportación, almacenamiento y fabricación de todo tipo de artículos electrónicos, eléctricos, software, hardware y, en general, de cualquier otro tipo de producto de naturaleza similar, g) Comercio, tanto presencial como vía internet, al por mayor, por menor, importación, exportación, almacenamiento y elaboración de productos destinados a la alimentación y de cualesquiera otros destinados al consumo. h) La gestión y explotación de negocios de hostelería, restauración, cafeterías, catering y cualesquiera otros de naturaleza similar, así como negocios para la gestión y explotación de hoteles y otros establecimientos de alojamiento, y de cualesquiera otros establecimientos relacionados con las actividades de ocio, espectáculos públicos y baile. i) Tránsito de todo tipo, en especial, de viajeros y mercancías, a nivel nacional e internacional, tanto con medios propios como ajenos, y las actividades relacionadas con los mismos, así como prestación de servicios de mensajería paquetería. Lo anterior, en la medida autorizada por la Ley. j) Servicios de mantenimiento, conservación limpieza de viviendas, edificios, locales otros bienes inmuebles, así como la prestación de servicios de conservación de control, recepción y cualesquiera otros de naturaleza similar. k) Trámites y relaciones con la construcción. l) Creación, producción, coproducción, promoción, distribución, comercialización, importación, exportación, cesión, registro, adquisición y, en general, la explotación de cualesquiera obras audiovisuales, musicales, multimedia, literarias y cualesquiera otras objeto de protección por propiedad intelectual vigente y aplicable, por cualquier medio y/o soporte tangible o intangible actualmente conocido o que se invente en el futuro, así como el ejercicio de las facultades derivadas de las mismas y la celebración, por sí o través de terceros, de todo tipo de negocios jurídicos m) Adquisición, registro, constitución explotación de cualesquiera otros derechos recogidos en la legislación sobre propiedad intelectual o industrial vigente y aplicable, para la explotación comercial de aquellos, así como el ejercicio de las facultades derivadas de los mismos, realizando todo tipo de negocios jurídicos, por sí o a través de terceros. n) Realización de actividades de publicidad, patrocinio, merchandising, product placement, y cualesquiera otras actividades comerciales. ñ) Negocios de representación de profesionales y artistas, de actividades de relaciones públicas, de organización y producción de eventos musicales, informativos, culturales, deportivos o de cualquier otro tipo, así como la adquisición y explotación de toda clase de derechos sobre los mismos. o) Adquisición, tenencia, gestión y administración de títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de entidades residentes y no residentes en territorio

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	39283	8	0
LIBRO	SEC.		
Hoja			M-697692
NOTAS MARGINALES			
Nº DE ORDEN INSCRIP.			
1			
CONSTITUCIÓN NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO ÓRGANO ADM. NOMBRAMIENTO DE CARGO Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RM Cambio de denominación social y objeto social, según consta en la inscripción 2 de esta hoja. Madrid a 23 de octubre de 2019 Huelia digital: gl0v4feyvdbvppj0qrfev3/ Declarada la unipersonalidad, según consta en la inscripción 3 de esta hoja. Madrid a 23 de octubre de 2019 Huelia digital: vz41vxlkbcvzxkxlvden+ct13nus7dcgm20v0gxbxo= Cesa el administrador único nombrado en la adjunta inscripción según consta en la 6ª. Madrid a 26 de noviembre de 2019. Huelia digital: kz468a3kcdzls6x9/v1a00x1gfp/ma+71v0txamv5=			

español y de financiación de las entidades participadas. Asimismo, la prestación de servicios complementarios o accesorios a la gestión de las actividades desarrolladas por las entidades participadas. p) El diseño, construcción, instalación, mantenimiento, explotación de cualesquiera instalaciones y centrales generadoras de energía que utilicen cualquier recurso energético, así como cualquier otra actividad relacionada con el estudio, desarrollo y utilización de la energía. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales. Quedan excluidas las disposiciones legales exigidas para el ejercicio de algunas de las actividades ajenas al título o profesión o inscripción o registros especiales, deberán ejercitarse por quien ostente dicho título o bien no podrán iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. Las actividades contenidas en los apartados anteriores quedan fuera del ámbito de aplicación de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, en el sentido de que no son ejercitadas directamente por la sociedad, sino que esta sirve de intermediación entre los profesionales con titulación oficial que las ejercen y el cliente o solicitante de la prestación de dichas actividades profesionales. Todo ello podrá llevarlo a cabo la sociedad de modo exclusivo o mediante participación en cualquier otra sociedad o empresas, bajo todas las formas admitidas en derecho y que tengan un objeto análogo. Artículo 3. Duración. La duración de la sociedad será indefinida. La sociedad dará comienzo a sus operaciones en la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución. Artículo 4. Domicilio. La sociedad tiene su domicilio en Calle Monte Esquinza 30, bajo izquierda (28010) Madrid. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias o delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del órgano de administración, el cual será también competente para acordar el traslado del domicilio social dentro del territorio nacional, así como la creación, supresión o el traslado de las sucursales, agencias o delegaciones. Artículo 5. Capital. El capital social se fija en la cifra de tres mil (3.000) euros y está representado por tres mil (3.000) participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.000, ambas inclusive, indivisibles, acumulables, que no tendrán el carácter de valores y no podrán estar representadas por medio de títulos o de anotaciones en cuenta ni denominarse acciones. Todas las participaciones conferirán a su titular los mismos derechos y privilegios y se encuentran totalmente sustritas y desemboladas. Artículo 6. Transmisión de participaciones sociales. La transmisión de las participaciones sociales se registrará por las disposiciones previstas a tal efecto en la ley de sociedades de capital. TÍTULO III ORGANOS DE LA SOCIEDAD. Artículo 7. Organos de la sociedad. Los organos de la sociedad son: (1) la Junta General de Socios, como supremo órgano deliberante en que se manifiesta la voluntad social por decisión de la mayoría en los asuntos propios de sus competencias; y (11) el órgano de administración al que corresponde la gestión, administración y representación de la sociedad con las facultades que le atribuyen la Ley y los presentes estatutos. SECCIÓN PRIMERA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo 8. Junta General de Socios. Disposición general y lugar de celebración. La Junta General de Socios es la reunión de socios debidamente convocada y constituida. Sus acuerdos serán obligatorios para todos los socios, incluso para los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley concede a los socios. La Junta General de Socios se celebrará en domicilio social de la sociedad. Artículo 9. Forma y contenido de la convocatoria. La Junta General de Socios será convocada mediante carta con acuse de recibo dirigida a cada uno de los socios, y enviada al domicilio designado al efecto o al que conste en el Libro Registro de Socios. Entre la convocatoria y la fecha señalada para la celebración de la reunión deberá mediar el plazo exigido legalmente. La convocatoria tendrá el contenido exigido por ley y en todo caso, expresará el nombre de la sociedad, la fecha y hora de la reunión, el orden del día en el que figurarán todos los asuntos que hayan de tratarse así como así como el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Artículo 10. Junta Universal. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Socios quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que este presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. Artículo 11. Asistencia y representación a la Junta General de Socios. Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, conforme a ley. La representación comprende a la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado. Artículo 12. Constitución de la Junta. Adopción de acuerdos. La Junta General de Socios quedará debidamente constituida conforme a ley. Corresponde a los socios, reunidos en Junta General,

decidir por las mayorías previstas en la Ley, los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los acuerdos y decisiones deberán recogerse en la oportuna acta. Todos los socios, incluso los distantes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce. El Órgano de Administración. **Artículo 13. Órgano de Administración.** El Órgano de Administración consistirá en: (1) un Administrador Único; o (2) en dos o más Administradores que actúen solidariamente, con un número máximo de cuatro; o (3) en dos Administradores que actúen mancomunadamente; o (4) en un Consejo de Administración; pudiendo la Junta General optar alternativamente por cualquiera de dichos sistemas sin necesidad de modificación estatutaria. **Artículo 14. Composición del Consejo. Deliberaciones. Adopción de acuerdos.** En el caso de que la administración se confíe a un Consejo de Administración, el Consejo de Administración estará formado por un mínimo de 3 y un máximo de 12 Consejeros. El Consejo de Administración deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre. El Consejo de Administración será convocado por su Presidente o el que haga sus veces. Los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si, previa petición al Presidente, este sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. La convocatoria podrá hacerse por escrito dirigido personalmente a cada Consejero o por medio de correo electrónico (e-mail) remitido a la dirección de correo electrónico que todo Consejero deberá mantener a estos efectos, con una antelación mínima de cinco (5) días respecto de la fecha de la reunión. Las reuniones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio social o en el lugar del territorio nacional o extranjero que válidamente acuerden sus miembros. Igualmente, serán válidos los acuerdos del Consejo de Administración celebrados por videokonferencia o por conferencia telefónica múltiple siempre que ninguno de los consejeros se oponga a este procedimiento, dispongan de los medios necesarios para ello y que garanticen debidamente la identidad de los asistentes y éstos se reconozcan recíprocamente, lo cual deberá expresarse en el acta y en la certificación de los acuerdos que se expida. En tal caso, la sesión del Consejo de Administración se considerará celebrada en el lugar del domicilio social. Serán asimismo válidos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración por escrito y sin sesión cuando ninguno de los Consejeros se oponga a este procedimiento. A estos efectos los votos deberán remitirse, por escrito o por procedimiento telemático, al Secretario del Consejo de Administración en el plazo de diez (10) días a contar desde la fecha en que se reciba la solicitud de emisión del voto. La remisión del voto por medios telemáticos se hará a la dirección de correo electrónico que el Secretario del Consejo de Administración deberá mantener a estos efectos. En estos casos la sesión del Consejo se considerará única y celebrada en el lugar del domicilio social y en la fecha de recepción del último de los votos emitidos. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurren presentes o representados a la reunión, al menos, la mitad más uno de sus miembros. No obstante lo anterior, el Consejo quedará válidamente constituido, sin necesidad de previa convocatoria, cuando concurren presentes o representados la totalidad de sus miembros en ejercicio y estos decidan por unanimidad la celebración del mismo. Cualquiera Consejero puede conferir, por escrito, su representación a otro Consejero. Salvo los acuerdos en que por ley se exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes. Las decisiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de Actas y cada Acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido. Cuando la reunión del Consejo de Administración se celebre por videokonferencia, conferencia telefónica múltiple o por escrito y sin sesión, las decisiones que se adopten se consignarán en un Acta elaborada por el Secretario de la sesión, el cual la remitirá posteriormente a los Consejeros para su aprobación. **Artículo 15. Duración del cargo de Administrador y remuneración.** Los Administradores ejercerán sus cargos por un período de tiempo indefinido. La Junta podrá acordar, en cualquier momento, la separación de cualquiera de los Administradores. El cargo de Administrador no será remunerado. **Artículo 16. Facultades de los Administradores.** La representación de la Sociedad, en juicio fuera de él, corresponde a los Administradores. La representación se extenderá, sin limitación, a todos los asuntos comprendidos en el giro o tráfico de la Sociedad. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a un Administrador Único, el poder de representación correspondiente a dicho Administrador. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a dos o más Administradores solidarios, con un número máximo de cuatro, cada uno de los

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
TOMO	39283
SEC.	8
LIBRO	0
HOJA	M-697692
Nº DE ORDEN INSCRIP.	1
NOTAS MARGINALES	
1	

mismos estará facultado para asumir la representación de la Sociedad. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a dos Administradores Mancomunados, la representación de la Sociedad se entenderá conferida y deberá ser ejercitada por ambos Administradores, actuando conjuntamente. En el caso de que la administración de la Sociedad se encomiende a un Consejo de Administración, la representación de la Sociedad corresponderá a dicho Consejo de Administración que actuará de forma colegiada. TÍTULO IV EJERCICIO SOCIAL. Artículo 17. Ejercicio social. El ejercicio Social comenzará el 1 de enero y concluirá el 31 de diciembre de cada año, salvo el primero, que comenzará el día de la constitución y finalizará el 31 de diciembre del mismo año. Artículo 18. Cuentas anuales. El Órgano de Administración deberá formular las cuentas anuales y la Junta General deberá aprobarlas conforme a ley. Artículo 19. Verificación de las cuentas anuales. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de cuentas conforme a ley. TÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. Artículo 20. Disolución. La Sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por la ley. Artículo 21. Liquidación. En la liquidación de la Sociedad se observarán las normas establecidas en la ley. La Sociedad que se inscribe en esta hoja ha sido constituida por las siguientes sociedades, representada por la comparatista: DONA DESIRÉE-MARCARENA GALLEZANI, de nacionalidad italiana, mayor de edad, soltera, abogada, residente en 28010-Madrid, domicilio a estos efectos la calle Monte Esquinza, número 30. Con pasaporte nacionalidad número YA4913174, vigente título del N.I.E. número X4837880-2. INTERVIVIENTE en nombre y representación de: I.- De la mercantil "DIRECTORSHIP CIBELIS, S.L.", de nacionalidad española, con N.I.E. número B-86656014, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda; inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 30.782, folio 14, sección 8ª, hoja M-553.956, inscripción 1ª. Actúa en virtud de poder solidario conferido a su favor por el administrador único de la entidad, Don Francisco Gómez Fructuoso, el día 2 de abril de 2018 con el número 686 de protocolo antes el notario de Torrijos Don Juan Luis Hernández Gil-Mancha que originó inscripción 10ª en este registro en la citada hoja. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, consta el cumplimiento de la identificación del titular real. II.- De la mercantil "LEGAL MANAGEMENT ADVISORY, S.L.", de nacionalidad española, con N.I.E. número B-86286739, domiciliada en 28010-Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda. Actúa en virtud de poder solidario conferido a su favor por Don Francisco Gómez Fructuoso, el día 2 de abril de 2018 con el número 678 de protocolo antes el notario de Torrijos Don Juan Luis Hernández Gil-Mancha, como representante del administrador único de la entidad, esta es, la mercantil "DIRECTORSHIP CIBELIS S.L." que originó inscripción 18ª en este registro en la citada hoja. A efectos de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 10/2010 de 28 de abril y Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, consta el cumplimiento de la identificación del titular real. El y Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, consta el cumplimiento de la identificación del titular real. La presente constitución de sociedad y asimismo compendio que dicha seña consta inscrita a su cargo vigente en este Registro Mercantil. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en TRES MIL EUROS (3.000 Euros) representado por tres (3.000) participaciones sociales de un euro (1,00 de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del uno (1) al tres mil (3.000), ambos inclusive, suscribe y desembolsa íntegramente en la siguiente forma: 1) "LEGAL MANAGEMENT ADVISORY, S.L.", en la forma representada, suscribe dos mil novecientos noventa y nueve (2.999) participaciones sociales, números uno (1) a dos mil novecientos noventa y nueve (2.999), ambos inclusive, por su valor nominal total de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (2.999 Euros). 2) "DIRECTORSHIP CIBELIS, S.L.", en la forma representada, suscribe una (1) participación social, la número tres mil (3.000), por valor nominal total de UN (1 Euro). Las aportaciones dinerarias han sido ingresadas en BANCO DE SABADELL, S.A. según resulta de certificación expedida por dicha entidad bancaria el día 23 de mayo de 2019, que se inserta. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO: Los socios, acuerdan por unanimidad que la sociedad se rija por un ADMINISTRADOR ÚNICO, nombrando para tal cargo tiempo indefinido a la mercantil "DIRECTORSHIP CIBELIS, S.L.", que a través de su representante este acto y de su administrador único, DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, acepta el cargo mediante carta cuya firma considero legítima el notario autorizando declarando no hallarse incurso en incompatibilidad alguna de las señaladas en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, en la Ley 14/1995, de 21 de mayo de la Comunidad Autónoma de Madrid, designando mediante dicha carta como persona física representante para ejercicio de las funciones de dicho cargo a DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio profesional en Madrid, calle Monte Esquinza, número 30, bajo izquierda, y con DNI/NIE 23.021.554-A, quien igualmente acepta el cargo y

declara no estar incurso en las incompatibilidades de la Ley 3/2015, de 30 de marzo y tampoco en las señaladas por la Ley de 14/95 de 21 de mayo de la comunidad de Madrid, ni en ninguna otra establecida en cualquier otra norma de carácter general o especial. FACULTADES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL. La sociedad da comienzo a sus operaciones el día establecido en los citados estatutos y la comparecencia en la representación que ostenta acuerda en nombre de los socios por unanimidad: 1.- Que los actos y contratos celebrados por el órgano de administración antes de la inscripción, dentro del ámbito de sus facultades, quedarán automáticamente aceptados asumidos por la sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. 2.- Facultar al órgano de administración nombrado para la realización de los actos y contratos necesarios o útiles que exija el desarrollo del objeto social, especialmente en el orden interno y organizativo, como el otorgamiento revocación de poderes de todas clases. No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 52425/2019 que se inserta. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, COPALIA DIRECTORSHIP SL, Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y PERSONA FÍSICA REPRESENTANTE. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscrita por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de escritura autorizada por el notario JUAN AZNAR DE LA HAZA, de Madrid, el día 29 de mayo de 2019, con el número 2256/2019 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2019/82364 el día treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve en soporte papel, según asiento de presentación 226, del libro diario 119 de constituciones. Madrid a diez de junio de dos mil diecinueve. Hons s/m y L. D. Firmado electrónicamente por ADOLFO GARCÍA FERRERO registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. -----

Huelia digital: 9YASOBON9ZUMISqVZg6z4XZtSUtdosEz51jUxbduBmo=

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	39283	SEC.	8
HOJA	M-697692	UBRO	0
Nº DE ORDEN INSCRIP.	NOTAS MARGINALES		

1

2

CAMBIO DE DENOMINACIÓN
Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM

GRUPO SUR ATLANTIA SL.-Antes "COPALIA DIRECTORSHIP SL".- Concurrir al otorgamiento de la escritura DON FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBRIES SL" Administrador único de la Sociedad de esta Hoja, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a público las decisiones adoptadas por el SOCIO ÚNICO de la sociedad, ejerciendo las competencias de la Junta General, el día 9 DE OCTUBRE DE 2019, según resulta de certificación incorporada expedida por el compareciente en la representación indicada cuyas firmas legítimas el notario autorizante, en la que consta la firma del acta por el único socio. Dichas decisiones son las siguientes: PRIMERA: Cambio de denominación social y modificación del artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad El Socio Único decide, con efectos desde el día de hoy, modificar la denominación social de la Sociedad, que en adelante pasará a ser GRUPO SUR ATLANTIA, S.L. En consecuencia con lo anterior, el Socio Único decide modificar el artículo 1 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante quedará redactado como sigue: "Artículo 1. Denominación Bajo la forma de sociedad de responsabilidad limitada se constituye una compañía con la denominación de GRUPO SUR ATLANTIA, S.L. (La "Sociedad"), que se registrá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueren aplicables." SEGUNDA: Cambio de objeto social y modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad El Socio Único decide, con efectos desde el día de hoy, modificar el objeto social de la Sociedad. En consecuencia con lo anterior, el Socio Único decide modificar el artículo 2 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante quedará redactado como sigue: "Artículo 2. Objeto El objeto social de la Sociedad consiste en: a) la tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios en entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales; b) la compra-venta de toda clase de fincas tanto rústicas como urbanas, explotación en arrendamiento de las mismas, promoción y construcción de obras y edificios, tanto públicos como privados, por cuenta propia

DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	3	Huella digital: qLOP4fFtU8DVLvKpSPpJqEFP3//M8vLDAJ22ant+9SY3U= o de terceros, incluso del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio, inversiones de capitales en negocios inmobiliarios propios y de terceros; c) La adquisición, comercialización, venta, promoción, exportación, importación, fabricación, reparación, alquilar, almacenamiento, distribución, comercio al por mayor o al detalle y representación; todo ello por cuenta propia o ajena de materiales de construcción, regalos, joyas, relojes, adornos, muebles, electrodomésticos, alimentos, vestidos, calzado, papelería, cristales, plásticos, alimentación, aparatos de precisión, ópticos y audiovisuales; e) La compraventa, exportación, importación, fabricación, reparación, alquilar, almacenamiento, distribución, comercio al por mayor o al detalle y representación, todo ello por cuenta propia o ajena de maquinaria, herramientas, útiles, matrices y piezas para la industria; f) Prestación de servicios de organización, proceso de datos, asesoramiento de empresas nacionales y extranjeras, consultoría y a la explotación de patentes y marcas; g) Prestación de servicios de organización, gestión, asesoramiento, diseño, estudio, proyección, análisis, montaje y ejecución de plantas industriales; h) y i) Tenencia de bienes inmuebles; j) Servicios de hostelería; k) Explotación de apartamentos turísticos y de instalaciones hoteleras; l) La prestación de servicios de administración y gestión de sociedades. Las actividades enumeradas podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo. Se exceptúan del objeto social aquellas actividades reservadas por las leyes a ciertos tipos de sociedades, así como para las que se precise una autorización o título habilitante con el que la sociedad no cuente; l) y en general la operación de negocios mercantiles de todas clases relacionados con el cumplimiento de los anteriores objetivos. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio o inicio de alguna de las actividades públicas o cualquier otro requisito, dicha actividad deberá realizarse por medio de persona que ostente la representación profesional y en su caso, no podrá iniciarse hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. La sociedad -desarrollará su objeto social directamente, pudiendo, asimismo, realizarlo total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades de objeto idéntico o análogo." El código que mejor describa dicha actividad (CNAE) es el número 6420, "Actividades de las sociedades holding". No figura registrada la denominación social de esta compañía según certificación del Registro Mercantil Central número 126775/2019 que se inserta. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CAMBIO DE DENOMINACION, CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL. El Notario hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010.- Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNANDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2393/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151926 el día diecinueve de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1191 del Diario 2983. Madrid a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.- Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACION ANTONIANO GONZALEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid.
DECLARACIÓN DE UNIPERSONALIDAD	2	'GRUPO SUR ATLANTIDA SL'. - Concurire al otorgamiento de la escritura que se inscribe Don FRANCISCO GÓMEZ FRUCTUOSO, como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBILES SL" ADMINISTRADOR UNICO de la sociedad de esta hoja, facultado en virtud de su cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que, según certificación inserta, expedida por el compareciente en la representación que ostenta, cuya firma legítima el notario autorizante DECIARA que la sociedad de esta hoja ha devenido en SOCIEDAD UNIPERSONAL, al haber pasado la totalidad de las participaciones que integran el capital social de la sociedad a ser propietario de UN UNICO SOCIO, la sociedad " costaricensa, BRISTOL DEVELOPMENTS INTERNATIONAL KFRK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA domiciliada en San Jose-Escazú

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		TOMO 39283		8	M-697692	
HORA		SEC.		UBRO		
Nº DE ORDEN INSCRIP.		NOTAS MARGINALES				
3		4				
Huella digital: vZ4lAVXlXkHcZn*ttJdeu+/cTl3NusTdcgM2UdgXbX0= Madrid. ----- Presentación 1190 del diario 2983.- Madrid a veintitres de octubre de dos mil diecinueve. Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de 1/2019/151925 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según asiento de 2019, con el número 2392/2019 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 2019, autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de INSCRIBO los expresados acuerdos de DECLARACION DE UNIPERSONALIDAD.. Así resulta de la escritura 2019, todo lo cual resulta de certificación del Libro Registro de socios, que se inserta. ----- El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010 EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2394/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151927 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1192 del						
OTORGAMIENTO DE PODERES Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RM						
4 GRUPO SUR ATLANTIDA SL.-Concurre al otorgamiento de la escritura que se inscribe don Francisco Gomez Fructuoso como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBELS SL" administrador unico de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que confiere poder especial, pero tan amplio y bastante como en derecho se requiere y sea necesario a favor de las siguientes personas: ----- DOÑA DESIRÉE-MACARENNA GALEANI, mayor de edad, de nacionalidad italiana, soltera, abogado, con domicilio a estos efectos en Madrid (28010), calle Monte Esquina 30, bajo izquierda con Pasaporte de su nacionalidad número YA4913174, vigente, y con N.I.E.: X4837880-2 también en vigor. ----- DON FRANCISCO GOMEZ FRUCTUOSO, mayor de edad, casado, abogado, vecino de 28010-Madrid, con domicilio en la calle Monte Esquina, número 30, bajo, izquierda. Con D.N.I. número 23.021.554-A, vigente. ----- DOÑA MARIA PAZ GARCIA-GRANERO GUTIERREZ, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, abogado, con domicilio profesional en Calle Monte Esquina n.º 30, Madrid (España), y provisto de D.N.I. y N.I.F. no 76.973.409-E, en vigor. ----- DOÑA ALEXANDRA-LETICIA MONTÓN GARCÍA DE VIEDMA, mayor de edad, de nacionalidad española, soltera, abogado, con domicilio profesional en Calle Monte Esquina n.º 30, Madrid (España), y provisto de D.N.I. y N.I.F. n.º 05303902-X, en vigor. ----- Dichos apoderados están investidos con CARÁCTER SOLIDARIO de las siguientes FACULTADES: ----- 1.- Comparecer ante Notario de su elección y solicitar de este la formalización en escritura pública de cualesquiera acuerdos adoptados en cualquiera de sus sesiones por la Junta General de Socios o, en caso de unipersonalidad sobrevenida de la sociedad, cualesquiera decisiones sociales adoptadas por el Socio único y por el órgano de administración cualquiera que sea la estructura adoptada por éste, ya sean decisiones de la administración ejercida unipersonalmente o de Administradores mancomunados o solidarios, o acuerdos del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos colegiados (como la Comisión Ejecutiva que eventualmente nombrara dicho Consejo) de la compañía. ----- 2.- Entregar al Notario autorizando la certificación que contenga los acuerdos sociales de que se trate, recabando del fedatario la legitimación de las firmas correspondientes, otorgando y firmando las escrituras públicas pertinentes, y llevando a cabo, en suma, cuantos actos y negocios jurídicos y trámites sean precisos o convenientes hasta que tales acuerdos trasciendan al Registro Mercantil, incluso las declaraciones (en escritura pública o, admitiéndose el caso, en instancia privada) subscritas, aclaratorias y rectificatorias que fueren precisas para adecuar los acuerdos o decisiones sociales en cuestión a la calificación registral. ----- El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2394/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151927 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1192 del						

GRUPO SUR ATLANTIDA S.L.-Concurre al otorgamiento de la escritura que se inscribe don Francisco Gomez Ructuoso como representante persona física de la sociedad "DIRECTORSHIP CIBERES, S.L.", haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que

confiere poder a favor de DON CARLOS ANDRÉS ARTURO TAMARIZ, mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, casado, economista, con domicilio a estos efectos en San Jose-Escazu doscientos metros sur de la entrada de Jugueton en Multiplaza Escazu, ochocientos Terraforte, primer piso (Costa Rica), y pasaporte de su nacionalidad, número 1711653301, en vigor, para que en nombre y representación de la entidad poderdante, con el carácter de factor, gerente y apoderado general de la compañía, conforme a lo establecido en el Código de Comercio, le represente en todos los asuntos comerciales relativos a la empresa, quedando autorizado expresamente para realizar las siguientes,

FACULTADES GENERALES a) Administrar bienes muebles e inmuebles, realizando toda clase de actos sean necesarios o convenientes para su mantenimiento, conservación, reparación y explotación ordinaria y, en general, realizar actos de administración y de ríquoso dominio; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros ocupantes y, en general, ejercitar u oponerse al ejercicio de toda clase de acciones posesorias; asistir con voz y voto a juntas de copropietarios y/o consorcios.

b) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la aprobación de planes parciales, polígonos de nueva construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inscripción de rectificaciones de superficie y disminuciones y excesos de cabida de toda clase de asientos en los Registros públicos; hacer declaraciones, ampliaciones o modificaciones de edificación; hacer declaraciones de deribo de sus elementos independientes y fijando sus estatutos y sus normas de régimen interior; modificar o extinguir regímenes de propiedad horizontal; constituir, modificar o extinguir complejos inmobiliarios; constituir, modificar o extinguir cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación, en su caso, de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos.

c) Comprar, vender, permutar, ceder y, en general, por cualquier clase de título, adquirir, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones y participaciones u otro tipo de partes de sociedades; constituir, aceptar, adquirir, ejercitar, modificar y extinguir toda clase de derechos personales, reales, incluso hipotecas inmobiliarias e inmobiliarias, prendas con o sin desplazamiento, anticresis, derechos personales o reales de goce, disfrute y de adquisición preferente, incluyendo voluntarios pre y post adquisitivos y derechos de opción de compra.

d) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que se estime oportuno establecer, quedando comprendidas sus negociaciones preliminares y contratos preparatorios, hasta el perfeccionamiento y consumación del negocio principal; transmitir y pactar arrendamientos; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. Adquirir, gravar y enajenar por cualquier título y en general, realizar cualquier operación sobre acciones, obligaciones u otros títulos valores y sobre cuotas y/o participaciones sociales, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades, bien concurrendo a su constitución o suscribiendo acciones, cuotas y/o participaciones en aumentos de capital u otras emisiones de títulos

OTORGAMIENTO DE PODERES
Remitidos al R.M.C. los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RM

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOLA
39283	8	0	
M-697692			
NOTAS MARGINALES			
Nº DE ORDEN INSCRIP.	5		

e) **Convenir**, modificar, extinguir y liquidar contratos de aparcería, renting, compra a plazos de bienes muebles, leasing y de arrendamiento no financiero, sobre toda clase de bienes y derechos, incluyendo, en su caso, inmuebles, todos ellos en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el arrendamiento de empresa; Convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de arrendamiento de servicios y de ejecución de obras; convenir, modificar, extinguir y liquidar contratos de engineering, factoring, franchising, confining, publicitarios, de asistencia técnica, mensajería y de vigilancia.

f) **Librar**, endosar, intervenir, aceptar, cobrar y descontar letras de cambio, cheques y demás documentos de crédito y giro; formular cuentas de resaca; requerir protestos por falta de pago o de aceptación o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito; disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impugnar extractos y saldos; constituir, retirar y cancelar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y amortizaciones; concertar pólizas de crédito personal o con pignorción de valores con entidades bancarias y establecimientos de crédito y, en general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y Bancos, incluido el de España y sus sucursales, realizando cuanto la legislación y práctica bancaria permitan.

g) **Conceder**, reconocer, aceptar, prorrogar, modificar y cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos y libramientos con relación al Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, Organismos autónomos y cualquier persona pública o privada.

h) **Orogar** contratos de trabajo, transporte y fletamento; contratar, modificar, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar seguros de todas clases, pagar las primas y percibir de las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia mercantil y los libros de comercio; participar en concursos, subastas y concursos-subastas, formular propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones; solicitar, obtener, constituir, modificar, retirar, prestar y cancelar, ante y de cualquier persona física o jurídica, y para el aseguramiento de obligaciones de la sociedad poderdante o de cualquier otra persona física o jurídica, toda clase de avales, fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y otorgar los contratos correspondientes, incluyendo las contraguarantías que fueren menester; solicitar desgravaciones fiscales y devolución de ingresos indebidos.

i) **Comparacer** ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, y en toda clase de juicios y procedimientos, incluso arbitrales; interponer recursos, incluso de casación, revisión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de Abogados y Procuradores, a los que podrá conferir los oportunos poderes generales para pleitos con las facultades más amplias admitidas en Derecho.

j) **Dirigir** la organización comercial de la Sociedad y sus negocios, nombrando y separando empleados representantes.

k) **Orogar** y firmar toda clase de documentos públicos y privados, incluso escrituras rectificadoras, subanatorias o complementarias; solicitar y obtener toda clase de asientos en registros públicos y desistir de los mismos.

l) **Conceder**, modificar y revocar toda clase de apoderamientos siempre que se circunscriban a las facultades antes conferidas.

m) **Llevar** la representación de la Sociedad ante toda clase de Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, Magistraturas de Trabajo, Ministerios y sus Direcciones Generales y Delegaciones Provinciales, Organizaciones Sindicales, Organismos y funcionarios de la Administración Central, Provincial o Municipal o de las Comunidades Autónomas, y ante ellos, promover y seguir reclamaciones, expedientes, juicios y causas, por todos sus trámites e incidencias, constituyendo resoluciones, desistiendo de instancias, presentando recursos y apelaciones y pidiendo la ejecución de sentencias, y, en general, realizando ante dichos Organismos todas las gestiones que estime convenientes para la Sociedad.

II) Igualmente, este poder facultará al apoderado designado con el carácter y naturaleza de cláusula **FACULTADES ESPECIALES**

5 Especial y expresa de apoderamiento para solicitar el certificado de la persona jurídica para el ámbito tributario en cuestión, para representar a dicha mercantil y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electorónico de Personas Jurídicas" (CPJ)", para la presentación de impuestos, declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en su caso para solicitar certificados electrónicos conforme a la Ley 59/2003, de diecinueve de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requirieren a tal efecto. III) Llevar a instrumento público los acuerdos de los órganos colegiados de la Sociedad representada o las decisiones de su socio único, en su caso, extendiéndose estas facultades en general a todo tipo de acuerdos, compareciendo para ello ante Notarios o cualesquiera otros profesionales o funcionarios públicos legítimamente autorizados para ello, llevados a cabo todas las actuaciones que sean pertinentes. Suscribir y otorgar para ello todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes, incluso escrituras rectificadoras, complementarias o de subanación, hasta conseguir la plena eficacia jurídica de tales acuerdos y su inscripción en los registros públicos que sean competentes. El notario no hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010, EN SU VIRTUD INSCRIBO LA CONCESION DEL PODER EXPRESADO. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de TORRELODONES, JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA, el día 9 de octubre de 2019, con el número 2395/2019 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2019/151928 el día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 1193 del Dato 2983.- Madrid a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve Firmado electrónicamente por ISABEL ADORACIÓN ANTONIANO GONZÁLEZ registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. ----- Huella digital: vY3xbXe/Xso+LalGgoIosxakE8B6+eP6RTzx5Ft7Uh8=	6 GRUPO SUR ATLANTIDA S.L.-DOÑA MARÍA PAZ GARCÍA-GRANERO GUTIÉRREZ, en representación de la sociedad, como apoderada de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas para elevar a público mediante escritura que origine la inscripción 4ª de la presente hoja, cumplimenta las decisiones tomadas por el SOCIO ÚNICO de la sociedad, en fecha cuatro DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, quedando el acta firmada por el representante del socio único, según certificación inserta, expedida por Don Manfred Damiel Hohentlietner Rivas, Administrador Único de la misma, cuya firma legítimo el Notario autorizante; ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a públicos dichas decisiones siguientes: PRIMERA: Aceptar la dimisión presentada por el Administrador Único, el socio desde aceptar, con efectos desde el día 4 de noviembre de 2019, la dimisión presentada mediante carta dirigida a la Sociedad por el Administrador Único de la Sociedad, esto es, la sociedad DIRECTORSHIP CIBELIS, S.L., debidamente representada por D. Francisco Gómez Fuentos, SEGUINDA: Nominación del nuevo Administrador Único. Se nombra como Administrador Único, con efecto desde el día 4 de noviembre de 2019 y por plazo estatutario a: Don Manfred Damiel Hohentlietner Rivas, de nacionalidad ecuatoriana, casado, con domicilio a estos efectos en la calle Monte Esquina 30, bajo izquierda 28010, Madrid, (España); con N.I.E. número Y7661909-W. Dicho Señor, acepta el nombramiento como Administrador Único de la Sociedad y declara de forma expresa no estar incurso en ninguna de las prohibiciones o incompatibilidades previstas en la legislación española o en los Estatutos Sociales y en especial, en ninguna de las previstas en el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en la Ley 3/2015, de 30 de marzo y demás legislación estatal y autonómica aplicable. En la certificación inserta también esta la firma debidamente legítima de Don Francisco Gómez Fuentos representante de la mercantil DIRECTORSHIP CIBELIS S.L., administrador único saliente a los efectos del cumplimiento del artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil. El Notario hace constar que ha identificado al titular real, conforme a la Ley 10/2010. EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE CESS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo
NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO ÓRGANO ADM. CESS DE MIEMBRO ÓRGANO DE ADMON. Remitidos al R.M.C. Los datos reglamentarios dentro del plazo previsto en el artículo 384 RRM	7

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
39283	8	0	
Nº DE ORDEN INSCRIP		M-697692	
NOTAS MARGINALES			
6			
dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario JUAN LUIS HERNÁNDEZ-GIL MANCHA de TORRELLODONES, el día 4 de noviembre de 2019, con el número 2631/2019 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2019/165657 el día doce de noviembre de dos mil diecinueve en soporte papel, según Asiento de Presentación 513 , del diario 2991. Madrid a veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve. Hnos. S/M Y L.D. Firmado electrónicamente por ANTONIO HOIGADO CRISTÓBAL registrador/a del Registro Mercantil de Madrid. Huella digital: KZ4G8a3KD2LSa6XB/WLAG0KlQfP/N4a+7lvcYraAwUs=			

LEGITIMACIÓN. - El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma. Madrid, trece de diciembre de dos mil diecinueve.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:	España		
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	NAVARRO GONZALEZ, JAVIER MANUEL		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR ENCARGADO		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	17/12/2019
7. por by/par	LLORET NOGUEROLES, MARIA ANGELES AUXILIAR DE OFICINA		
8. bajo el número Nº/sous n°	SLGAP/2019/030731		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:			
		10. Firma: Signature: Signature:	Firma válida LLORET NOGUEROLES, MARIA ANGELES

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Código de verificación de la Apostilla (*): AD:FSYC-zhsz-YPJu-CCBC

Este documento está firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Verification code of the Apostille (*): AD:FSYC-zhsz-YPJu-CCBC

This document has been electronically signed in accordance with the provisions of Articles 42 and 43 of Law 40/2015 of October 1st, of Legal Regime of the Public Sector.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : "https://sede.mjusticia.gob.es/eregister"

Code de vérification de l'Apostille (*): AD:FSYC-zhsz-YPJu-CCBC

Ce document a été signé électroniquement d'accord avec le disposé dans les articles 42 et 43 de Loi 40/2015 du 1 octobre, de Régime Juridique du Secteur Public.



(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFHJKLMNPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 23456789 - :